

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Timilpan, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO AL
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 223, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un Órgano Público Estatal Constitucionalmente Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Timilpan, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de dicho ordenamiento jurídico.

Que el artículo 223, párrafo tercero, de la Ley de la materia, establece que el Instituto por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al Sujeto Obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en la normatividad referida y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Que el Ayuntamiento de Timilpan en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, recibió las solicitudes de información 00006/TIMILPAN/IP/2021 y 00008/TIMILPAN/IP/2021, las cuales no se atendieron dentro del plazo legal previsto en el diverso 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que dicha omisión se impugnó mediante la interposición de los Recurso de Revisión 01371/INFOEM/IP/RR/2021 y 01372/INFOEM/IP/RR/2021, mismos que previo al desahogo del procedimiento establecido en la Ley de la materia, el Pleno de este Instituto en la Décima Tercera y Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebradas el veintiuno y veintiocho de abril de dos mil veintiuno, emitió resolución definitiva que ordenaba al Ente Recurrido la atención de la solicitud de información dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de dicho fallo.

Que posterior al plazo referido para el cumplimiento de las resoluciones de los Recurso de Revisión 01371/INFOEM/IP/RR/2021 y 01372/INFOEM/IP/RR/2021, el Ayuntamiento de

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Timilpan, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Timilpan, no atendió a lo ordenado, lo que derivó la interposición de un segundo Medio de Impugnación radicado bajo los números de expediente 01371/INFOEM/ICR-28/IP/RR/2021 y 01372/INFOEM/ICR-28/IP/RR/2021.

Que, del análisis exhaustivo de los expedientes de los Recursos de Revisión previamente mencionados, se advierte que el Ayuntamiento de Timilpan fue omiso en la atención de las solicitudes de información de mérito y a la determinación del Pleno de este Instituto, vía Resolución del Medio de Impugnación, transgrediendo de forma sistemática y continua el derecho de acceso a la información ejercido por el ahora Recurrente.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional.

Que del análisis a las causales de responsabilidad administrativa inmersas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el Sujeto Obligado ha realizado diversas omisiones que actualizan las fracciones I, II, VII, VIII, XIX y XX del precepto legal previamente mencionado.

Acreditadas las infracciones reiteradas a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en los artículos 223, tercer párrafo, de la Ley de

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Timilpan, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9°, fracción XXIX, del Reglamento Interior de este Instituto, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Timilpan, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Sujeto Obligado el presente extrañamiento público.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la opinión pública el presente extrañamiento, por lo que se instruye al Secretario Técnico del Pleno, provea lo conducente para la publicación en la página oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al Extrañamiento Público

LFZ4qozKkCYJ58kW5ZoVw2ro

01 d6 8e 08 7d 7f ae f5 5b 0c 9d e2 66 f7 7a b5 d8 ec
e3 16 53 f2 24 c2 8c 34 c1 78 d9 44 3e fd dc 6c 25 47
e4 70 41 e1 f3 da 0c 16 1e 7b d7 4c 76 48 ad a4 42 2c
e9 0e 2e ee 67 4c be f1 07 61 8f fc 51 76 18 f2 2e e1 d7
78 fa 5b 4a ef e8 d1 a3 ac e0 30 41 33 e8 c0 c0 0f 40 d6
52 0f 16 e2 7d c7 6b 9c 01 ef 4a 7c 83 fb 61 81 cc d3
78 1e 0d c5 93 84 31 24 c6 21 f1 86 52 24 81 45 d4 2b
e3 94 fb 66 ad f4 0f 16 2b 76 e7 ef 28 56 63 65 18 48
e2 b9 1d 84 64 f9 4e 0e 12 8a 11 93 44 58 9a 9e a4 b4
f0 c0 39 2e 9f b5 f5 c1 3f 65 c1 25 b1 7b 21 06
b0 c2 05 ac 2e 35 b7 9a ca 46 bd bd 50 36 a8 db de
2c d3 db 79 b4 a7 7e 8b 7c 01 fc ef f9 cb a2 ea 02 6f fa
72 3e ed 66 59 d1 3b 86 ac 7b 02 6a 6a 3b 6c 62 97 1b
ba d0 a3 84 c6 33 f6 67 7b 9e 57 ee 29 45 e5 cb ee 0a
16

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

34 2c 95 bf 80 94 bc 08 4e c1 16 53 47 6a b2 20 98 63
b0 cb d3 a8 f2 59 3b b3 c2 a6 5a c8 69 33 5d c7 80 3e
c1 eb 5c d3 b2 24 15 b3 4f 96 31 98 02 9e 1c 4f f8 6c
15 9b c2 d3 ab ff 0b f7 f0 cf 5c 01 95 5d 51 c1 4b 6e 87
71 a6 10 63 64 ce f4 d1 18 75 03 3f 05 df 31 47 63 8f
fc dd ac 92 35 71 23 83 11 4a 8d 47 89 7b 31 f8 64 7e
e5 5a 0d f0 af ff 9d b1 79 aa 79 28 27 5c 3e 02 c0 0d ee
b7 16 33 0b cc 37 5e 15 33 7d fc bf 4d 47 42 94 23 11
de d0 0f c0 ff 59 ce d7 66 48 e8 c1 f5 ba 36 98 ec cd c3
17 84 21 0e 09 03 5b 46 8d 2a 31 3d 2f 79 ed be 90 0a
a9 cf 11 0e cf 0f 5d 9f 85 b2 4b ba b7 e0 16 ca 14 24 31
fb 7c cb 0f 26 1b 3e ea 91 c3 9d 5a 43 2a e1 a5 79 1c
59 10 8a ae 5f e8 5f fd fe 13 56 1a 34 e2 ed ca 34 9f e8
9e 27 1e af e5 5d 0e 8e 3f eb e5 2f 67 7f 12 fd

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

76 eb 2d c1 f1 dd 05 64 c5 57 e0 20 22 31 cb 11 22 0d
28 38 ab 7d fd 8d 36 57 6e 6f 66 88 a7 94 24 0a db 3f
66 54 72 90 8d 21 a9 7c 26 7a 40 82 6a 5a bd 95 23 fb
61 aa 35 32 68 58 8c 48 dd da 53 56 64 d5 5d dd 9a a5
b2 a0 a1 c2 80 16 bc 01 2d 75 50 42 e7 03 74 f3 0e cf
04 9d 20 bc c4 fc f2 ad 5b d2 f5 75 6e 40 a2 6e 93 55
58 64 c4 ac ca fc 73 ee 1b f7 13 78 89 17 bc ba b4 ef
fb 05 4f 2f 6e ac e7 61 0e 24 d5 2e cf 23 2f 55 f2 da a9
c0 c1 42 6f 8a fe 08 4d 5c ed 0e ab 41 2b 73 da f7 78
67 b8 ef 2f 8d 96 82 35 27 be 20 82 87 8e 54 db 15 e4
4c 61 4c 5f 68 aa 8a d5 7c 07 e7 ba 8c fb c5 68 8d 7d
80 f4 21 76 9d 37 1d dc 58 53 85 ee e8 d4 62 92 2b 8a
81 dc 50 57 ef ba 70 6d 10 8b 7c 17 88 41 7a 60 bb bc
b3 c3 9a b1 93 16 06 a2 66 2d 1b fd 01 ce 5b 64 8e 47
27 ee

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)

b5 9a 28 0b 52 ed 10 b0 15 d3 84 14 f1 58 30 7a bd 51
9e 8e a2 4b 82 c0 b6 c6 6d 0a 7d f2 97 5c d7 92 a1 eb
cd 7d ca 88 a2 f2 79 30 47 3b fc 27 14 24 09 ac e1 f3 f5
98 03 e6 8e 3f 65 bb 3a 62 78 56 86 7e c6 46 f3 5a 9a
25 66 a3 47 e1 3d 6a d1 df 94 1d 11 cd 2a e6 33 cd 62
f4 59 b4 92 ba d5 48 09 22 8a d7 5b a1 dc 25 23 ba 21
f7 48 9b 3e 5b a8 26 98 26 52 a6 0c 60 6f 7b 7f d5 87
74 bf 90 63 31 69 85 89 94 49 4d 14 3f de fe db e7 b0
30 68 3d 57 b1 e4 58 2b 6a ce 21 31 a7 16 c3 67 0e ea
4e b7 a6 08 09 a2 35 cd e6 0d 74 14 f6 77 6a 87 3c ad
f9 d8 ce 9c bc 16 e4 3e e9 79 33 a8 2d 54 25 95 da 48
9e df 10 cc f7 8c 1e f8 1b fc 33 6d 27 c0 91 a9 7c 3a c7
19 b4 fd 15 73 73 ef d9 e1 74 82 e9 86 7e 7f a0 5c fa af
f8 0b 83 57 b5 8e 2f 0e a6 69 7d 85 83 7d 2f c1 74 fb
c9

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Extrañamiento Público

af 90 bd 5a 0a b5 e6 04 36 6a 1e 05 1a ff 50 41 bc 26
28 e4 a9 2f 64 b7 bb 7c eb 7c 83 65 49 8f de a6 00 fd
e4 37 dd da d7 19 f1 33 15 b1 94 24 64 e4 2c a2 8d 90
39 4d 87 11 a5 66 79 a0 ca 67 66 00 c4 a9 42 6e f5 04
de 1f 65 94 92 8d 3d 06 e7 66 7d 72 6d a0 63 c4 77 d3
9b 2a 42 c0 c3 3a 99 1a 98 31 6d 54 80 e9 8b e1 01 1e
c7 a1 f9 74 81 c7 fc 14 b2 0e c9 22 e8 d3 3d b4 e8 12
cf 06 48 1a 18 c3 6e 14 24 88 d5 24 79 73 c5 eb 2e 42
90 b7 cb f5 73 1e 16 16 55 76 02 68 04 ff 5a 3d 3a 22
37 a7 a6 01 29 1e d6 19 af 40 3a e0 0b f7 a7 c3 35 e6
1f b8 14 9c 59 ef e3 f4 2a 9c 9f ef 11 fb 7f eb 3f 2b 0f
7f a8 c2 33 39 6d 36 cf 53 5a 44 f3 ee 10 46 d8 2f 92
84 04 6b f8 93 ba cb fa 40 82 af 45 0f e9 a5 8f 2e db 4d
7b e7 e7 28 a0 61 0c 2a e2 89 3f c8 53 14 ea 83 24 0f
ad 4e

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)